

Hoy se resolvió lo que sigue:

CORFO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
 LPCH
 Secretario General Subrogante
 CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
 30.04.09 000116
SANTIAGO

| TRAMITE INTERNO CORFO | |
|-------------------------|--|
| Secretaría General | |
| Fiscalía | |
| Gerencia Finanzas | |
| Gerencia General | |
| Vice Presidencia | |
| CONTRALORIA GENERAL | |
| TOMA DE RAZON RECEPCION | |
| Depart. Jurídico | |
| Registro | |
| Contab. Central | |
| Control Gastos | |
| Control Entradas | |
| Bienes Nacionales | |
| Inspección | |
| REFRENDACION | |
| Ref. por \$ | |
| Imputac. | |
| Anot. por \$ | |
| Imputac. | |
| Deduc. Dto. | |
| Sub - Jefe | |
| Jefe | |

CORFO
OFICINA DE PARTES
 17. JUN 2009
FEDRA TOMA RAZON
CONTRALORIA

MODIFICA REGLAMENTO DE LOS COMITÉS "AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO", APROBADA POR RESOLUCIÓN (A) N°194, DE 2006, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN (A) N°309, DE 2007.

VISTO:

1. Que, mediante Resolución (A) N° 194, de 23 de mayo de 2006, se aprobó el Reglamento de los Comités "Agencias Regionales de Desarrollo Productivo" de las regiones que indica. Dicha resolución puso en ejecución el Acuerdo N° 2.392, de 2006, del Consejo de la Corporación.
2. Que, mediante la Resolución (A) N° 309, de 12 de noviembre de 2007, se modificó la Resolución (A) N°194, de 2006. Esta resolución puso en ejecución el Acuerdo N° 2.419, de 2006, y los Acuerdos números 2.427, 2.437, 2.445 y 2.453, todos ellos de 2007, del Consejo de la Corporación.
3. Que, a través del Acuerdo 2.503, de 2008, el Consejo de la Corporación aprobó una enmienda relativa a la composición del Consejo Estratégico de los Comités "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos" y "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota".
4. A su vez, a través del Acuerdo N° 2521, de 2008, el Consejo de la Corporación acordó diversas modificaciones relativas, entre ellas, a las siguientes materias:

a) Especificar que, entre las actividades que podrán realizar las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, se contempla el cofinanciamiento de las actividades de gobernanza, gestión y administración de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad de los clusters y de los bienes club de alcance local, sectorial o regional;

b) Reconocer en forma explícita en la normativa que rige a estos Comités de la CORFO, la existencia de otras fuentes de financiamiento para la realización del objeto de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y, específicamente las provenientes de la suscripción de convenios de transferencias con los gobiernos regionales;

c) Flexibilizar la composición de los Consejos Estratégicos, del Subcomité Regional de Innovación y del Subcomité Regional de Red de Acciones de Fomento Productivo, dentro de los márgenes precisos y acotados que el Consejo de la Corporación estatuye, a los efectos de que tal composición se ajuste a las realidades de cada una de las regiones y atienda sus necesidades específicas.

d) Destacar la relevancia de velar por el fiel cumplimiento de las tareas asignadas a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en el Contrato de Préstamo N°1829/OC-CH suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

e) Establecer la existencia de un Plan Operativo Anual y un sistema de evaluación de desempeño, y

f) Reforzar el régimen de responsabilidad que le atañe al personal de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

5. La necesidad de poner en ejecución los Acuerdos del Consejo de la Corporación individualizados en los numerales 3 y 4 precedentes.
6. Adicionalmente, ejecutando una atribución exclusiva del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción se estima necesario modificar las normas relativas a la apertura y cierres y administración de cuentas corrientes bancarias y de depósito para facilitar el funcionamiento del Comité.
7. Las facultades que me confieren la Ley N°6.640 y el D.F.L. N°211, de 1960, lo dispuesto en la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. Pónganse en ejecución los Acuerdos números 2.503 y 2.521, ambos de 2008, del Consejo de la Corporación.

II. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento de los Comités "Agencias Regionales de Desarrollo Productivo", aprobado por Resolución (A) N° 194, de 2006, modificada por medio de la Resolución (A) 309, de 2007:

1.- Agrégase al final de la letra c) del párrafo primero del numeral II.2 y antes del punto y coma (;), la siguiente oración: "como asimismo cofinanciar las actividades de gobernanza, gestión y administración de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad de los clusters y los bienes club de alcance local, sectorial o regional."

2.- Reemplazase la segunda oración del párrafo segundo del número II.2 por las siguientes: "Para estos fines, cada Comité se avocará al desempeño de las tareas y cometidos que le asignen la Corporación o su Comité Innova Chile, incluidas aquellas que surjan de convenios celebrados con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y con los Gobiernos Regionales, los que podrán contemplar la transferencia de recursos para la ejecución del convenio. Adicionalmente, podrán suscribirse convenios de transferencias con los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las gobernanzas, gestión y administración de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad y de los bienes club."

3.- Reemplazase los párrafos primero y segundo del numeral II.3, por los siguientes:
"Cada Comité estará dirigido por un Consejo Estratégico, compuesto de la siguiente manera:

- a) El respectivo Intendente Regional.
- b) El Secretario Regional Ministerial de Economía.
- c) El Director Regional de la Corporación.
- d) Un representante del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, designado por su Gerente General.
- e) Tres o más representantes del sector privado, con un tope de nueve, designados por el Intendente de la región respectiva, previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- f) Dos o más representantes del sector público en la región, con un tope de seis, designados por el Intendente de la región respectiva.

En caso de ausencia o impedimento del Intendente Regional, será reemplazado por quien éste designe como consejero suplente. En caso de ausencia o impedimento de las autoridades a que se refieren las letras b) y c), serán reemplazadas por quienes los subroguen. Tratándose de las autoridades o personas indicadas en las letras d), e) y f), serán reemplazadas por quienes sean designados, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades y con arreglo al mismo procedimiento indicado en cada una de estas letras."

4.- Reemplazase el párrafo cuarto del numeral II.3, por el que sigue: "Al Consejo Estratégico le asiste la función y la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las tareas asignadas a las Agencias Regionales en el Contrato de Préstamo N° 1829/OC-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo y en el Reglamento Operativo del Programa Agencias Regionales de Desarrollo Productivo. El Consejo Estratégico estará facultado para definir las orientaciones y prioridades estratégicas de la respectiva Agencia Regional; aprobar la Agenda Regional de Desarrollo Productivo; seleccionar los clusters en los que se implementarán los Programas de Mejoramiento de la Competitividad; aprobar el Reglamento Interno del Comité; fijar su estructura técnica y administrativa; aprobar el plan de gastos que se ejecutará con cargo al presupuesto anual del Comité; aprobar el Plan Operativo Anual, a propuesta del Director, el que contendrá las metas, las actividades, las responsabilidades, eventuales riesgos y los gastos necesarios para alcanzar dichas metas, así como los indicadores que permitan verificar sus avances; designar al Director de la Agencia Regional, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, así como sus reemplazantes; establecer y aplicar criterios y mecanismos de evaluación de desempeño anual del Director del Comité, entre los cuales se deberá considerar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual; y, en general, adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de la misión y objetivos del Comité."

5.- Reemplazase el párrafo quinto del numeral II.3, por el que sigue: "Para el exclusivo desempeño de las funciones indicadas en el párrafo segundo del numeral II.2, existirá un Subcomité Regional de Innovación integrado por las autoridades o personas indicadas en las letras b), c) y f) del párrafo primero del numeral II.3, más un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y tres representantes del sector privado designados por el Intendente de la región respectiva, previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación. Los representantes del sector privado que integren el Subcomité Regional de Innovación podrán ser personas distintas de los representantes del sector privado que integren el Consejo Estratégico. Para el caso que el número de representantes del sector público que componen el Consejo Estratégico, indicados en la letra f) del párrafo primero del numeral II.3, fuere superior a 2, el Consejo Estratégico designará, entre ellos y hasta ese número, quienes integrarán el referido Subcomité. Adicionalmente, por acuerdo del Consejo Estratégico y a propuesta del Subcomité Regional de Innovación, podrán existir invitados permanentes y/o especiales con derecho a voz. Actuará como Presidente del Subcomité Regional de Innovación la autoridad indicada en la letra b) del párrafo primero del numeral II.3 y, como Vicepresidente, la autoridad indicada en la letra c) del mismo párrafo. En caso de ausencia o impedimento del representante de CONICYT, éste será reemplazado por quien designe la referida entidad en calidad de suplente. La calidad de Presidente o Vicepresidente no se extenderá a las autoridades que subroguen al Secretario Regional Ministerial de Economía o al Director Regional de CORFO, en caso de ausencia o impedimento de éstos."

6.- Reemplazase el párrafo sexto del numeral II.3, por el siguiente: "También existirá un Subcomité Regional de Red de Acciones de Fomento Productivo para el desempeño de las funciones indicadas en la letra d) del párrafo primero del numeral II.2, y para asesorar al Consejo Estratégico en relación con la modificación y/o actualización de las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo; informarle acerca del estado de avance de dicha Agenda Regional y del seguimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos Presupuestarios suscritos entre los Servicios y la Agencia Regional; asesorar al Consejo Estratégico en sus propuestas de articulaciones programáticas y presupuestarias en torno a los ejes y lineamientos estratégicos establecidos en la Agenda Regional; coordinar las acciones de fomento productivo en la región con arreglo a las definiciones estratégicas y prioridades contempladas en las Agendas Regionales y las demás tareas o cometidos que el Consejo Estratégico estime conveniente asignarle y que se encuentren comprendidas dentro del objeto precisado en dicho párrafo. Este Subcomité estará integrado por un representante de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), designado por su Vicepresidente Ejecutivo; un representante del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), designado por su Gerente General; un representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), designado por su Director Nacional; un representante del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), designado por su Director Nacional; un representante del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), designado por su Director Nacional; un representante del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), designado por su Director Nacional; un representante del Consejo Regional (CORE), designado por éste a propuesta del Intendente; un representante del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, designado por el Intendente y dos representantes de entidades y/o programas públicos de fomento productivo o de desarrollo económico designados por el Intendente. Por acuerdo del Consejo Estratégico, el número de representantes del Consejo Regional podrá aumentar en uno y el número de representantes de entidades y/o programas e fomento productivo o de desarrollo regional podrán incrementarse hasta cinco, todos ellos designados por las mismas autoridades y según los mismos procedimientos. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los integrantes del Subcomité Regional de Red de Acciones de Fomento Productivo, éste será reemplazado por quien se designe en calidad de suplente por la misma autoridad y con arreglo al mismo procedimiento que se designa al titular. Por acuerdo del Consejo Estratégico y a propuesta del Subcomité Regional de Red de Acciones de Fomento Productivo, podrán existir invitados permanentes y/o especiales con derecho a voz, incluyendo empresarios o representantes del sector privado. La responsabilidad del funcionamiento de este Subcomité recaerá en el Director de la Agencia Regional."

7.- Reemplazase la letra k) del numeral II.5, por la que sigue: "Celebrar contratos con instituciones bancarias y operar en cuentas corrientes que sean necesarias para el funcionamiento de la Agencia Regional, previa autorización por escrito de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Corporación de Fomento de la Producción. Todo lo anterior, en conformidad con los poderes y firmas conjuntas que, para la Agencia, disponga el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO en resolución especial."

8.- Agrégase, al final del numeral II.5, el siguiente párrafo tercero: "El personal de los Comités, incluido su Director, deberá dar fiel y estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria, de naturaleza general o especial, que rige la organización, funcionamiento y procedimientos de CORFO y sus comités. Asimismo, en relación con los bienes a su cargo deberán observar una diligencia y cuidado equiparable a la que se exige a los funcionarios públicos. El Reglamento Interno de cada Comité determinará los tipos de responsabilidad a los cuales estarán afectos sus trabajadores."

9.- Reemplazase la letra b) del numeral II.9, por la que sigue: "El Consejo Estratégico del Comité "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos" estará compuesto por 5 representantes del sector privado, designados por el Intendente, previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación. Por su parte, el Consejo Estratégico del Comité "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota" estará compuesto por 8 representantes del sector privado, designados por el Intendente, previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación."

III Apruébanse las siguientes disposiciones transitorias:

1.- Sin perjuicio de las modificaciones introducidas al numeral II.3, los actuales Consejos Estratégicos conservarán su actual composición. Lo anterior no obsta a que, una vez publicada en el Diario Oficial la presente resolución, se modifique la composición de los Consejos Estratégicos con arreglo al siguiente procedimiento: Para fijar el número de Consejeros individualizados en las letras e) y f) del párrafo primero del numeral II.3, el Consejo Estratégico de cada Agencia, mediante acuerdo adoptado por a lo menos 2/3 de los consejeros en ejercicio, solicitará al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación que, dentro del marco establecido en las mismas letras, fije un número determinado de representantes del sector privado y/o público en el Consejo Estratégico y, a la par, introduzca las modificaciones que sea menester en materia de quórum de sesión y de votación, fije la entrada en vigencias de las modificaciones y adopte las demás adecuaciones normativas que estime necesario introducir y que sean consecuencia directa de la enmienda.

2.- Sin perjuicio de lo prescrito en el numeral anterior, la nueva letra b) del numeral II.9 entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y se procederá a designar a los nuevos integrantes con arreglo a lo prescrito en dicho literal.

3.- Las nuevas reglas sobre composición e integración de los Subcomités Regionales de Innovación y de Red de Acciones de Fomento Productivo entrarán en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Anótese, tómesese razón, transcribese y publíquese en el Diario Oficial.

CARLOS ALVAREZ VOULLIEME, Vicepresidente Ejecutivo. JAIME ARELLANO QUINTANA, Fiscal. LUIS HERNAN PAVEZ CHATEAU, Secretario General (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

LUIS HERNAN
Secretario

